



CONSTANCIA N° 402

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 29 DE SETIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 675, PRESENTADA POR DOÑA: **DARLYNG INGRID ESCOBAR HERENCIA**, IDENTIFICADA CON DNI N° 25808193, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 99 DE:

VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, OTORGADA POR: **IRMA GAMERO CASTAGNINO Y OTROS** A FAVOR DE: **CELSA JULIA HERENCIA LIENDO DE ESCOBAR**, CON FECHA 02 DE JULIO DE 1987, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **FELIX L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 390 VUELTA AL 397 VUELTA DEL TOMO I DEL BIENIO 1987 - 1988, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 15 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **DARLYNG INGRID ESCOBAR HERENCIA** CON DNI N° 25808193, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 06 DE OCTUBRE DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2022 11:12:29-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



///...ERO, = FECHA DE PAGO: VEINTISEIS - OERO SEIS - OCHENTISE-
TE, = BANDO SURMEBANO, = NÚMERO DE CUENTA TRES MILLONES QUINIENTOS
DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA, = CHEQUE: DOERO OERO CUATROCIENTOS
SESENTIQUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTISEIS FIRMADO: AMADO FERRER-
RA, = DOS FIRMAS ILEGIBLES, = DOS SELLOS DEL CONCEJO PROVINCIAL DE
PISCO, - - - - -
CONCLUSIÓN, = ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA É
INCERTOS TRANSORITOS, PREVIA LA LEOTURA QUE DE TODA ESTA ESCRI-
TURA LES HICE DE QUE DOY FÉ, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTE-
NIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LO FIRMAN POR ANTE MI DE TODO LO
QUE DOY FÉ, =

Amado Ferrera *Walter Galdos Morales*
Edmundo *Manuel*
Juan

NÚMERO NOVENTINUEVE, =
VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, = DOÑA IRMA GAMERO CASTAGNINO Y
OTROS, = A FAVOR DE, = DOÑA CELSA JULIA HERENCIA LUENDO DE ES-
COBAR, - - - - -

EN PISCO, A DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE,
ANTE MÍ FÉLIX L. CAROLÉN SOTELO, NOTARIO PÚBLICO DE ESTA PRO-
VINCIA, CON LIBRETA ELECTORAL No. 22240001, SUFRAGANTE, LIBRETA
MILITAR No. 884033 Y LIBRETA TRIBUTARIA No. 6334733, FUERON PRE-
SENTES DE UNA PARTE DON MANUEL JESÚS ORÉ ROMERO, PERUANO, VERI-
NO DEL LUGAR, CON LIBRETA ELECTORAL No. 22252975, LIBRETA MILITAR
No. 523211 Y LIBRETA TRIBUTARIA No. 4576576, DE OTRA SER OASADO,

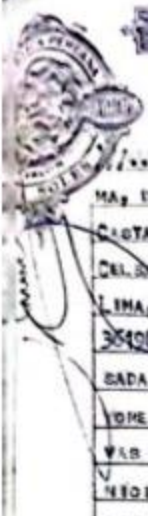
Irma Julia Herencia Luendo de Escobar
Celso de Julián



FINCA
DIGITAL

1281220

TRESCIENTOS NOVENTIUNO



...MASTRE, QUE PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DOÑA IRMA, DOÑA ELISA JUANA, DON LUIS GERMÁN Y DON MANUEL VICENTE GAMERO CASTAGNINO, SEGÚN PODER QUE SE INSERTA; Y DE LA OTRA PARTE DOÑA CELSA MARÍA HERENCIA LIENDO, PERUANA, VECINA DE LA VICTORIA LIMA, DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD, CON LIBRETA ELECTORAL No. 084 3400 Y LIBRETA TRIBUTARIA No. 2B34477, DECLARA SER EMPLEADA, CASADA CON DON EMILIO ESCOBAR VALENCIA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, PROCEDEN POR SU PROPIO DEHECHO, CON LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE HABER SUFRAGADO EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES MUNICIPALES REALIZADAS EN EL PAÍS, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, A QUIENES CONOZCO, DE LO QUE DOY FÉ, COMO IGUALMENTE LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO INCLUSIVE DE LA LEY DE NOTARIADO Y ME ENTREGARON PARA ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA UNA MINUTA QUE CONTIENE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA LA QUE QUEDA ARCHIVADA BAJO EL NÚMERO Y FOLIO QUE LE CORRESPONDE EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: - - - - -

MINUTA NÚMERO SETENTIOCHO. - SEÑOR NOTARIO: SIRVASE USTED, EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DOÑA IRMA, DOÑA DOÑA ELISA JUANA, DON LUIS GERMÁN Y DON MANUEL VICENTE GAMERO CASTAGNINO, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁN LOS VENDEDORES DOMICILIADOS EN VIRACÓCHA NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA, DE LAS MARÍA-LIMA, REPRESENTADOS EN ESTE RESPONDEDOR JESÚS ORÉ ROMERO, SEGÚN PODER QUE SE SERVIRÁ INSERTAR USTED SEÑOR NOTARIO Y DE LA OTRA PARTE DOÑA CELSA MARÍA HERENCIA LIENDO DE ESCOBAR, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA MÉJICO NÚMERO DOS MIL OCHENTA Y CUATRO, TERCER PISO DEPARTAMENTO DIECIOCHO, LA VICTORIA I LIMA LIMA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTE: - PRIMERO. - LOS VENDEDORES

///... CON PROPIETARIOS DEL INMUEBLE SITO EN LA AVENIDA SAN MAR-
TIN NÚMERO TRES CIENTOS CINCUENTIOCHO DE ÉSTA CIUDAD, DISTRITO Y
PROVINCIA DE PISCO, Y EL MISMO QUE POR RESOLUCIÓN NÚMERO CUAREN-
TIUNO QUIÓN OCHENTIDOS QUIÓN ALC QUIÓN CPP DE FECHA VEINTIOCHO
DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIDOS, EXPEDIDA POR EL CONCE-
JO PROVINCIAL DE PISCO, QUEDÓ INDEPENDIZADO DE OTRO DE MAYOR EX-
TENSION, SIGNADO COMO "LOTE "B", CON UNA ÁREA DE NOVENTIOCUATRO
PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, ENCERRADOS DENTRO DE LOS SI-
GUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL SUR Ó FRENTE =
CON LA AVENIDA SAN MARTÍN CON TRES PUNTO VEINTIUNO METROS LINEA-
LES, POR EL ESTE, Ó LADO DERECHO, CON PROPIEDAD DE DOÑA EDELMIRA
AYO DE MARTINEZ, CON VEINTIOCHO PUNTO CUARENTA METROS LINEA-
LES, POR EL OESTE Ó LADO IZQUIERDO, CON LA PARTE DEL INMUEBLE =
MATRIZ, SIGNADO CON EL NÚMERO TRES CIENTOS OCHENTIDOS, LOTE PAT
Y VENDIDO A DOÑA MARIA TOLEDO DE COLINA, CON VEINTIOCHO PUNTO
CUARENTA METROS LINEALES Y POR EL NORTE Ó RESPALDO, CON PROPIE-
DAD DEL SEÑOR ALFONSO BONILLA, CON TRES PUNTO VEINTE METROS LI-
NEALES, LOS VENDEDORES ADQUIEREN LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE EN-
NAJENAN EN MAYOR EXTENSION POR TÍTULOS SUPLETORIOS, SEGUIDOS =
POR ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PISCO, SECRETARIO =
DON BENJAMÍN MAURTUA Y PROTOCOLIZADO ANTE EL NOTARIO DON FÉLIX I.
CARDELEN, CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
TITRÉS, CUBRIENDO INHIBITO EL DOMINIO A FOJAS OIENTO VEINTITRÉS
DEL TOMO CUARENTIOCINCO DE PROPIEDAD DE PISCO. = SEGUNDO. = EN CUM-
PLIMIENTO DEL CONTRATO DE PROMESA DE VENTA DE FECHA TRES DE MAYO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DELEBRADO ENTRE LAS PARTES QUE SE
SERVIRÁ INSERTAR, LOS VENDEDORES DAN EN VENTA A FAVOR DE DOÑA =
JULIA HERENCIA DE ESCOBAR, LOS DERECHOS Y ACCIONES MENCIONADOS
EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. = TERCERO. = EL PRECIO DE VENTA DE COMÚN
ACUERDO PACTADO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES ES LA SUMA DE DOS

///...



1281218

TRESCIENTOS NOVEITIDOS ³²²

... CIENTOS CUARENTIUN INTIS, QUE LOS VENDEDORES DECLARAN
 TENER RECIBIDOS DE LA COMPRADORA DESDE EL TRES DE MAYO DE MIL NO-
 VECIENTOS OCHENTA, COMO CONSTA DEL CONTRATO DE DICHA FECHA QUE
 EN FORMA PRIVADA CELEBRARON LAS PARTES, POR LOS DERECHOS Y ACCIO-
 NES QUE LES CORRESPONDE A LOS VENDEDORES Y DE CUYO PRECIO SE DAN
 POR CANCELADOS. = CUARTO. = AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE
 ENTRE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE SE ENAJENAN Y EL PRECIO QUE SE
 PAGO POR ELLOS EN LA FECHA ANTES INDICADA EXISTIO REAL Y PERFEC-
 TA EQUIVALENCIA Y ES EL QUE LE CORRESPONDIÁ, Y EN TODO CASO SE
 HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN POR CUALQUIER EXCESO O DIFEREN-
 CIA QUE LES FAVORECIERE. = QUINTO. = LOS VENDEDORES DECLARAN QUE
 SOBRE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE ENAJENAN NO PESA NINGÚN GRAVÁ-
 MEN, EMPENO, HIPOTECA, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE
 EL DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN Y SE OBLIGAN A LA EVICIÓN Y SA-
 NEAMIENTO DE LEY. = SEXTO. = VENDEDORES Y COMPRADORA SE RESPONSA-
 BILIZAN SOLIDARIAMENTE POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL NO EM-
 PRESARIAL, ARBITRIOS Y GABELAS MUNICIPALES QUE PUEDA ESTAR ADEU-
 DANDO EL BIEN QUE SE ENAJENA HASTA LA FECHA. = SEPTIMO. = TODOS LOS
 GASTOS QUE ORIGINE EL PRESENTE CONTRATO SERÁN DE CUENTA DE LA
 COMPRADORA INCLUSIVE EL IMPUESTO DE ALCABALA. = OCTAVO. = YO, =
 DOÑA JULIA HERENCIA DE ESCOBAR, HACEPTO LA VENTA A LOS TERNI-
 NOS QUE ANTECEDEN Y DECLARO QUE ME ENCUENTRO EN POSESIÓN DEL =
 BIEN CUYOS DERECHOS Y ACCIONES ADQUIERO, DESDE EL AÑO MIL NOVEN-
 TIENTOS TRENTYUNIVE. = USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR
 LAS LEYES O LEYAS DE LEY. = PISO, CIRCUNSTANCIA DE JUNIO DE MIL =
 NOVECIENTOS OCHENTYUNIVE. = Jesús Chf. = UNA FIRMA ILEGIBLE. = AUTO-
 RIZA LA MINUTA: F. PAOLILLO M. = TESTADOS CARLOS PAOLILLO MARI-
 OS. = ABOGADO. = REGISTRO COLEGIO ABOGADOS ICA NÚMERO CUATRODIE-
 SINTYUNIVE. = - - - - -
 INESTOS. = PODER. = MINUTA. = KAROL X. CEMENTOS MIL NOVECIENTOS



DIECISIETE, = PODER, = QUE OTORGA: LA SEÑORA IRMA GAMERO CASTAGNI-
NO VIUDA DE RODRIGUEZ Y OTROS, A FAVOR DEL SEÑOR JESÚS ORÉ ROSA-
ROL = EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS VEINTE Y UN DIAS DEL MES DE FE-
BRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, ANTE MÍ RICARDO SAMAN-
MUD - ABOGADO, = NOTARIO PÚBLICO DE ESTA CAPITAL, CON LIBRETA DE
LECTORAL NÚMERO DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SE-
TECIENTOS CINCUENTITUNO, SUPRAGANTE EN LA MESA NÚMERO TRECE MIL =
NOVECIENTOS NOVENTINUEVE, CON LIBRETA DE CONSCRIPCIÓN MILITAR =
NÚMERO CUATROCIENTOS DIECISEETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO,
CORRESPONDIENTE A LA CLASE MILITAR DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRHO
Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO CERO CERO CUARENTA Y SIETE MIL =
TRECIENTOS SESENTA Y OCHO, RESPECTIVAMENTE OMPARECEN; = LA SE-
ÑORA IRMA GAMERO CASTAGNINO VIUDA DE RODRIGUEZ, PERUANA, VIUDA,
Ocupada EN LAS ATENCIONES DE SU CASA, = CON LIBRETA ELECTORAL =
NÚMERO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTI-
TA Y CUATRO, = Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO, = UN MILLÓN OCHO
MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS, = LA SEÑORA ELGA GAMERO CASTAGNINO
DE GONZÁLES DE LA COTERA, PERUANA CASADA, ocupada EN SU CASA,
CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS
MIL CIENTO NOVENTA Y UNO Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO CERO
QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CASA-
DA CON EL SEÑOR CÉSAR GONZÁLES DE LA COTERA BARRIENI; EL SEÑOR
EL SEÑOR LUIS GERMAN GAMERO CASTAGNINO, PERUANO, CASADO CON LA SE-
ÑORA NORMA COLÓN DELGADO, EMPLEADO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO
TRES MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA, CON LIBRETA DE
CONSCRIPCIÓN MILITAR NÚMERO OCHOCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES
MIL SETECIENTOS TREINTITRHO, Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO TRES
MILLONES SETECIENTOS TREINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO
EL SEÑOR MANUEL VIVENTE GAMERO CASTAGNINO, PERUANO, = ELTERO, EN =
PLEADO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO DOS MILLONES CUATROCIENTOS

///...



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2022 11:06:19-0500



1281216

TRESCIENTOS NOVENTITRÉS

NOVENTIDOS MIL CIENTO DIEZ Y OCHO; CON LIBRETA DE CONSERVACION MILITAR NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREIS - A. Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINQUENTIOCHO - G. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, VECINOS DE ESTA CIUDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CONTRATAR A QUIENES CONOZCO, PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTES PARA CONTRATAR, SEGÚN LO HE COMPROBADO CON EL EXÁMEN QUE LES HICE PREVIAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LOS ARTÍCULOS TREINTA Y OCHO A CUARENTIUNO DE LA LEY DE NOTARIADO Y ME ENTREGARON PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA, QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO MINUTARIO, BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, SIENDO SU TENOR LITERAL COMO SIGUE: MINUTA. SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO SAMANAMUD, SI VASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE PODER QUE OTORGAMOS NOSOTROS: IRMA GAMERO CASTAGNINO, LUIS GERMÁN GAMERO CASTAGNINO, ELSA GAMERO CASTAGNINO, Y MANUEL VICENTE GAMERO CASTAGNINO, DOMICILIADOS EN VIRACOGCHA NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA, JESÚS MARIA - LIMA; A FAVOR DE DON JESUS ORCÍ ROMERO, RESIDENTE EN LA CIUDAD Y PROVINCIA DE PISCO, PARA QUE EN NUESTROS NOMBRES Y REPRESENTACIÓN VENDA EL INMUEBLE DE NUESTRA PROPIEDAD SIGNADO CON LOS NÚMEROS TRESCIENTOS CINQUENTIOCHO Y TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DE LA AVENIDA SAN MARTÍN, DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE PISCO. BUSCANDO COMPRADORES, PACTANDO CONDICIONES, PRECIO DE VENTA, FORMAS DE PAGO, OTORGAR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, OTORGAR CANCELACIONES Y ACTUANDO CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES HASTA CONCLUIR LA OPERACIÓN DE VENTA. MÁS PODER LE OTORGAMOS A NUESTRO APODERADO PARA QUE NOS REPRESENTÉ ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN CIVILES, MILITARES, JUDICIALES, SOLESTANTIOS, MUNICIPALES, ID...



///. ADMINISTRATIVAS, ETCÉTERA, = CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y ESPECIALES QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DÉCIMO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ACTUANDO PRUEBAS, PRESTAR CONFESIONES Y SUSTITUIR EL PODER EN PERSONAS DE SU ORIGINARIA Y REASUMIRLO. = ANOTACIÓN DE EXONERACIÓN, = SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE PODER NO ESTA AFECTO A IMPUESTO ALGUNO DE COFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY DE VEINTITRÉS DE FEBRERO DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS. = SE HA OÍ ESTA DECLARACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO SUPREMO NÚMERO CIENTO SESENTA Y UNO - H DEL VEINTE Y TRES JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE. = USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y CUIDARÁ DE PAGAR = LOS PARTES AL REGISTRO DE MANDATOS DE PISCO, = LIMA, VEINTE Y UNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, FIRMADO: IRMA GAMERO G. VIUDA DE RODRIGUEZ, = FIRMADO: ELISA GAMERO DE GONZÁLES = DE LA COTERA, = LUIS GAMERO G., = FIRMADO: MANUEL V. GAMERO G. = LA MINUTA ESTÁ AUTORIZADA POR EL DOCTOR LIZANDRO COCA ROSADIO - ABOGADO, = REGISTRO NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL COMPLEJO DE ABOGADOS DE LIMA, = INSERTO, = ARTÍCULO NOVENO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, = EL PODER PARA PLEITOS CONFIERE AL AUTORIZADO TODAS LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL PODERANTE SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE PODER ESPECIAL, TODA LIMITACIÓN O RESERVA EN CONTRARIO SE CONSIDERA NO PUESTA, = OTRO, = ARTÍCULO DÉCIMO DEL MISMO CÓDIGO, = SE REQUIERE PODER ESPECIAL PARA REGISTRAR DE LA DEMANDA, CONVENIR EN ÉLLA, PRESTAR CONFESIÓN O JUZGAMIENTO DECISORIO, DEFERIR AL DEL CONTRARIO, TRANSGIRIR EL PLEITO, SOMETERLO A ARBITRAJE, PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS O PRESENTARSE EN CONCURSO O QUIERRA, EMANCIPIAR, ADOPTAR O PRESTAR CONSENTIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN, SUSTITUIR EL PODER Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY, = CONCLUSIÓN, = FORMALIZADO EL INSTRUMENTO

///.v.v



1281214

TRESCIENTOS NOVENTICUATRO

394

.....INSTRUI A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO Y RESULTADO POR LA
LECTURA QUE DE TODO EL, LES HICE EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS =
SEÑORES: AGUILES BALDARO LINO, PERUANO, CASADO, EMPLEADO, CON LIBRE-
TA ELECTORAL NÚMERO DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTIOINCO MIL O-
CHOOCIENTOS OSENTA, LIBRETA MILITAR NÚMERO DE-QUINQUENTIOINCO-DE-
RO CERD DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTITRÉS, Y LIBRETA TRIBUTARIA
NÚMERO TRES MILLONES TRES CIENTOS TRENTISEIS MIL QUINIENTOS CUA-
RENTISIETE, Y DON EDDIE ALEJANDRO COX GILLÓN, PERUANO, CASADO, EM-
PLEADO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO DOS MILLONES NOVECIENTOS =
CUARENTIOCHO MIL CIENTO TRES, LIBRETA MILITAR NÚMERO OCHOOCIENTOS
TREINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTISIETE - A, Y LIBRETA TRIBU-
TARIA NÚMERO UN MILLÓN SETECIENTOS TRENTITRÉS MIL QUINIENTOS =
VEINTICUATRO, AMBOS TESTIGOS SON MAYORES DE EDAD, VECINOS DE ES-
TA CIUDAD, A QUIENES CONOZCO, DESPUÉS DE LO CUAL LOS OTORGANTES
SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, PROCEEDIENDO A FIRMAR
POR ANTE; DE TODO LO QUE DOY FÉ, FIRMA G. VDA. DE RODRIGUEZ, = EL SA
G. DE LA COTERA, = EDDIE A. COX G. = A. BALBARO, = TRES FIRMAS I-
LEGIBLES, = ES FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL QUE CORRE A FOJAS DOCE =
MIL NOVECIENTOS OCHENTIOINCO, = DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ES-
CRITURAS PÚBLICAS Y A SOLICITUD DE PARTE INTEREGADA EXPIDO EL =
PRIMER TESTIMONIO EN TRES FOJAS LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE LIMA A TRES DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS
SESENTIOCHO, = UNA FIRMA ILEGIBLE, = UN SELLO RIGARDO SAMAHAMUD
NOTARIO, = LIMA, = TÍTULO NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTISIETE, =
INSTRITO EL PODER QUE SE REFIERE EL PARTE PRESENTADO A FAVOR DE
DON JESÚS ORÉ SOMERO EN EL ASIENTO UNO DE FOJAS SEISCIENTOS =
SESENTINUEVE PARTIDA CCLXXIII DEL TOMO SEIS DEL REGISTRO DE MANDA-
TOS, = DEPENDIENDO DOS MIL DOSCIENTOS DOLES ORO, SEGÚN ARANDEL Y
MENDO, = PISO, PRIMERO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS O-
CHENTA, = G. AGUILE, = DOCTOR OSCAR AGUILE OSMERO, = REGISTRANTE
.....

////...UN SELLO QUE DICE: REGISTROS PÚBLICOS.- DISTRITO DE PISCO.
OO.- OTRO.- CONTRATO PRIVADO.- "ACTO DE LOS DEBERES CIUDADANOS.-
CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO PRIVADO EL CONTRATO DE PROMESA
DE VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DOÑA IRMA, DOÑA ELBA, DON LUIS
GERMÁN Y DON MANUEL VICENTE GAMERO CASTAGNINO, COMO PROPIETARIOS
Y DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR DON JESÚS ORÉ ROMERO, SEGÚN PODER
OTORGADO A SU FAVOR CON FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE MIL NOVECIE
TOS SETENTIOCHO, POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA DOCTOR RICARDO SAN
MANAMUD, INSCRITO A FOJAS SEISCIENTOS DIECINUEVE DEL TOMO PRIME
RO DEL REGISTRO DE MANDATOS DE PISCO, DOMICILIADOS EN LA CALLE
BARRIO NUEVO NÚMERO CIENTO TREINTIQUATRO DE LA CIUDAD Y PROVIN
CIA DE PISCO; Y DE LA OTRA PARTE DOÑA CELSA JULIA HERENCIA LIEN
DO DE EDOBAR, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA MEXICO NÚMERO DOS MIL
CIENTO CUARENTIQUATRO HERCER PISO DEP. DIECIOCHO, LA VICTORIA,
LIMA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: PRIMERA.- DOÑA IRMA, DOÑA EL
BA, DON LUIS GERMÁN Y DON MANUEL VICENTE GAMERO CASTAGNINO, RE
PRESENTADOS POR SU APODERADO DON JESÚS ORÉ ROMERO, Y A QUIENES
EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ, SIMPLEMENTE LOS PROPIETARIOS, DAN
EN PROMESA DE VENTA A FAVOR DE DOÑA CELSA JULIA HERENCIA LIEN
DO LA CASA SITA EN LA AVENIDA SAN MARTÍN NÚMERO TROCIENTOS CINQUE
TIGIO, DE LA CIUDAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE PISCO, DEL DEPARTA
MENTO DE JOA, CON EL ÁREA Y LINDEROS QUE SE INDICAN EN EL RES
PUESTIVO TÍTULO DE PROPIEDAD, Y QUE SE DETERMINARÁ EN LA ESCRITU
RA PÚBLICA DE COMPRA VENTA DEFINITIVA.- SEGUNDA.- EL PRECIO TO
TAL CONVENIDO POR EL INMUEBLE MATERIA DE LA PROMESA DE VENTA ES
DE DOSCIENTOS CUARENTIUN MIL SOLES ORO DE LOS CUALES AL MOMENTO
DE FIRMARSE EL PRESENTE CONTRATO DE PROMESA DE VENTA, DOÑA CEL
SA JULIA HERENCIA DE EDOBAR, ENTREGA AL APODERADO DE LOS PROPIE
TARIOS, LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL SOLES ORO Y EL SALDO DE CUA
RENTIUN MIL SOLES ORO, SERÁN PAGADOS A LA FIRMA DE LA ESCRITURA

1281212

TRESCIENTOS NOVENTICINCO ³⁹⁵

...DE VENTA DEFINITIVA, = TERCERA, = EL TÉRMINO QUE FIJAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE PROMESA DE VENTA ES DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE CUYO TÉRMINO SE FORMALIZARÁ LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, = CUARTA, = LOS PROPIETARIOS Y DOÑA CELGA JULIA HEREDIA DE ESCOBAR, = DECLARAN EXPRESAMENTE QUE ENTRE EL INMUEBLE QUE SE PROMETE VENDER Y EL PRECIO QUE SE HA CONVENIDO POR EL MISMO NO EXISTE REAL Y PERFECTA EQUIVALENCIA Y ES EL QUE LE CORRESPONDE EN LA ACTUALIDAD Y EN TODOS CASO SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN POR CUALQUIER EXCESO Ó DIFERENCIA QUE LES FAVORECIERE Y RENUNCIAN A LAS ACCIONES RESCISORIAS POR DOLO, ERROR, LESIÓN Y CUALQUIER OTRA QUE TIENDA A INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO, = QUINTA, = LOS PROPIETARIOS DECLARAN QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE PROMETEN VENDER NO PESA NINGÚN GRAVÁMEN, EMPENO, HIPOTECA, MEDIDA JUDICIAL Ó EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE EL DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN Y SE OBLIGAN A LA EVICIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY, = SEXTA, = LA PROMESA DE VENTA COMPRENDE TANTO EL TERRENO COMO LO CONSTRUÍDO SOBRE EL MISMO, CON SUS USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, ALÍAS, VUELOS, ETCÉTERA Y TODO LO QUE LE CORRESPONDE DE HECHO Y DE DERECHO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, = SÉTIMA, = LOS PROPIETARIOS ADQUIRIERON EL DOMINIO Y PROPIEDAD DEL INMUEBLE QUE PROMETEN VENDER CONJUNTAMENTE CON LA CASA CONTIGUA SITA EN LA AVENIDA SAN MARTÍN NÚMERO TRESCIENTOS SESENTIDOS, POR TÍTULOS SUPLETORIOS DE DOMINIO, PROTOCOLIZADOS ANTE EL NOTARIO DON FÉLIX L. CAROLÉN CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRES É INSCRITO A FOJAS OIENTO VEINTITRES DEL TOMO CUARENTICINCO DE PROPIEDAD DE PISOS, = OCTAVA, = TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE EL PRESENTE CONTRATO, LOS DE LA VENTA DEFINITIVA, DERECHOS NOTARIALES É IMPUESTOS DE ALOABALA SERÁN DE CUENTA DE LA COMPRADORA Y EL IMPUESTO ADICIONAL A LA ALOABALA SERÁN PAGADOS POR LOS PROPIETARIOS

///**



///...TARIOS, = NOVENA, = NOSOTROS LOS PROPIETARIOS Y CELSA JULIA
HERENCIA DE ESCOBAR, ACEPTAMOS TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSU
LAS QUE ANTECEDEN Y FIRMANOS EL PRESENTE EN DOBLE EJEMPLAR EN
PISCO, A TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, = JESÚS ORÉ, =
C. J. HERENCIA L. = CERTIFICO: LA AUTENTIDAD DE LAS FIRMAS QUE
ANTECEDEN DE DON JESÚS ORÉ ROMERO, CON ELECTORAL NÚMERO CUATRO
MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUATRO Y TRIBUTARIA
NÚMERO Y QUINIENTOS SETENTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTISEIS Y
LA DE DOÑA CELSA JULIA HERENCIA DE ESCOBAR CON ELECTORAL NÚMERO
TRES MILLONES OIENTO SESENTA MIL OCHOOCIENTOS VEINTINUEVE Y TRI
BUTARIA NÚMERO DOS MILLONES OCHOOCIENTOS TREINTICUATRO MIL CUATRO
CIENTOS SETENTICINCO, A QUIENES CONOZCO CUYAS FIRMAS LEGALIZO A
SOLICITUD DE LOS MISMOS Y EN FÉ DE ELLO VUELVEN A IMPRIMIDAS =
POR ANTE MI DE QUE DOY FÉ, PISCO, TRES DE MAYO DE MIL NOVECIE
TOS OCHENTA, = JESÚS ORÉ, = C. J. HERENCIA, = FÉLIX L. CAROELÉN S. =
NOTARIO, = UN SELLO: FÉLIX L. CAROELÉN S. = NOTARIO PÚBLICO Y DE
HACIENDA - PISCO, - - - - -
VISACIÓN DE MINUTA, = MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO, = DEPAR
TAMENTO DE TESORERIA, = NÚMERO CERO SEISCIENTOS SETENTICUATRO, =
DOÑA CELSA HERENCIA DE ESCOBAR, HA PAGADO LA CANTIDAD DE INTER
SESENTIDOS (SESENTIDOS INTIS 00/100), POR CONCEPTO DE VISACIÓN =
DE MINUTA, PISCO, DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE, =
DIA FIRMA ILEGIBLE, = UN SELLO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
MUNICIPALIDAD DE TESORERIA, = CANCELADO, = - - - - -
OTRO, = DECLARACIÓN JURADA, = MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO, = DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, = DECLARACIÓN JU
RADA Y LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSFERENCIA DE BIENES
A TÍTULO ONEROSO, = DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES: VENDEDOR
GAMERO CASTAGNINO IRMA, = VIRACOGHA CUATRO MIL TREINTA JESÚS MA
RÍA LIMA, NÚMERO DE LIBRETA TRIBUTARIA UN MILLÓN OCHOOCIENTOS MIL



FIRMA
DIGITAL



1281210

TRESCIENTOS NOVENTISEIS

396

...NOVECIENTOS NOVENTIOCHO, = CAMERO CASTAGNINO ELISA, = VIRAGO =
CHA CUATRO MIL TREINTA JESÚS MARIA - LIMA, = CERO QUINIENTOS NO =
VENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTIOCHO, = CAMERO CASTAGNINO LUIS GE =
NÉS, = VIRAGOCHA CUATRO MIL TREINTA JESÚS MARIA LIMA, TRES MILLO =
NES SETECIENTOS TREINTIQUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO, = CAMERO =
CASTAGNINO MANUEL VICENTE, = VIRAGOCHA CUATRO MIL TREINTA, = JESÚS =
MARIA LIMA, = SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS =
SESENTIOCHO, = COMPRADOR: HERENCIA DE ESCOBAR CELGA JULIA, = AVENI =
DA MÚJICO DOS MIL OIENTO CUARENTIQUATRO TERCER PISO DEPARTAMENTO =
DIECIOCHO LA VICTORIA, = DOS B TREINTIQUATRO MIL CUATROCIENTOS =
SESENTISIETE, = DATOS RELATIVOS AL CONTRATO: NATURALEZA DEL AC =
TO O CONTRATO: COMPRA VENTA DERECHOS ACCIONES, = FECHA DEL CONTRA =
TO: DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE, UBICA =
CIÓN DEL BIEN AVENIDA SAN MARTÍN NÚMERO TRESCIENTOS CINQUENTIO =
CHO, PISO - PUEBLO, = PRECIO DE TRANSFERENCIA: SOLES DOSCIENTOS =
CUARENTIUN MIL PUNTO CERO CERO EQUIVALENTES A INTIS DOSCIENTOS =
CUARENTIUNO PUNTO CERO CERO, = AL CONTADO, = DETERMINACIÓN DE LA =
MATERIA IMPONIBLE Y ACOCCIÓN DE LOS IMPUESTOS, = IMPUESTO DE AL =
CALALA DE ENAJENACIONES DECRETO LEGISLATIVO TRESCIENTOS TRES, NA =
TERIA IMPONIBLE, INTIS TREINTISIETE MIL CERO NOVENTIOCHO PUNTO =
NOVENTIOCHO, TASA TRES POR CIENTO, = IMPUESTO INTIS MIL CIENTO =
DOCE PUNTO OCHENTIOCHO, = TOTAL DE CADA IMPUESTO: INTIS MIL CIE =
TE DOS PUNTO OCHENTIOCHO, = INTIS MIL CIENTO DOCE PUNTO OCHENTI =
OCHO, = RUBRO SEIS, = DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: COPIA DE LA =
MINUTA Y DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO CON EL COMPRANTE DE =
PAGO DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL, = RUBRO SIETE, =
OBSERVACIONES, = EL IMPUESTO DE ALCALALA SE PAGA SOBRE EL IMPORTE =
DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO ADECUENTE A INTIS TREINTI =
SIETE MIL CERO NOVENTIOCHO PUNTO NOVENTIOCHO, = PISO, DOS DE JU =
NIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE, = JESÚS ORF, = C.F. HERENCIA =
///...

///...OTRO.= COMPROBANTE DE PAGO DE IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS
DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO TRESCIENTOS TRES.= CONCEJO PROVINCIAL
DE PISCO.= NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CUARENTIQUATRO.= DATOS RELATI-
VOS A LOS CONTRATANTES.= LIBRETA TRIBUTARIA UN MILLÓN OCHOCIE-
TOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTIOCHO.= VENDEDOR.= GAMERO CASTAGNINO =
LIMA.= VIRACOOCHA MIL CUATROCIENTOS TREINTA = JESÚS MARÍA - LIMA,
CERO QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTICHO.= GAMERO =
CASTAGNINO ELSA.= VIRACOOCHA MIL CUATROCIENTOS TREINTA JESÚS Ma-
RÍA LIMA.= TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTIQUATRO MIL QUINIE-
TOS VEINTIOCHO, GAMERO CASTAGNINO LUIS G. VIRACOOCHA MIL CUATRO-
CIENTOS TREINTA JESÚS MARIA - LIMA.= SEIS MILLONES TRECIENTOS
SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTIOCHO.= GAMERO CASTAGNINO MARCEL
V.= VIRACOOCHA MIL CUATROCIENTOS TREINTA JESÚS MARIA - LIMA.= -
COMPRADOR: DOS B. TREINTIQUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTISIETE.=
HERENCIA DE ESCOBAR CELSA, AVENIDA MÉJICO DOS MIL OIENTO CUAREN-
TIQUATRO, TERCER PISO DEPARTAMENTO DIECIOCHO LA VICTORIA LIMA.=
DATOS RELATIVOS AL CONTRATO: NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: COM-
PRA VENTA DE DERECHOS ACCIONES.= FECHA DEL CONTRATO DIECIOCHO =
DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE.= UBICACIÓN DEL INMUE-
BLE QUE SE TRANSFIERE AVENIDA SAN MARTÍN NÚMERO TRECIENTOS CIN-
QUENTIOCHO PISO - PUEBLO.= CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO: TOTAL 1
IMPUESTO.= ALCABALA DE ENAJENACIONES TRES POR CIENTO SOBRE INTIS
TREINTISIETE MIL CERO NOVENTIOCHO PUNTO NOVENTIOCHO.= MONTO DEL
PAGO INTIS MIL CIENTO DOCE PUNTO OCHENTIOCHO.= INTIS MIL CIENTO
DOCE PUNTO OCHENTIOCHO.= TOTAL MIL VIENTO DOCE PUNTO OCHENTIOCHO
OBSERVACIONES: EL IMPUESTO DE ALCABALA, SE PAGA SOBRE EL IMPORTE
DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO ADICIONANTE A INTIS TREINTI-
SIETE MIL CERO NOVENTIOCHO PUNTO NOVENTIOCHO.= MIL CIENTO DOCE
OCHENTIOCHO/DIEN INTIS.= FECHA DE PAGO: DOS JULIO MIL NOVECIENTOS
OCHENTISIETE.= UNA FIRMA ILEGIBLE.= DOS FIRMAS ILEGIBLES.= DOS =



1281208

TRESCIENTOS NOVENTISIETE

//...SELLOS QUE DIOEN: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO, =
 CERO DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE, = CONTROL FIDELI-
 DAD DE TESORERIA, = MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO, = UNI-
 DAD DE TESORERIA, = CERO DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTI-
 SIETE, = CANCELADO, = - - - - -
 CONSTANCIA, = DOY FE, QUE TENGO A LA VISTA LA DECLARACION JURADA
 DE AUTOVALGO PARA EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESA-
 RIAL PRESENTADA POR DOÑA CELSA JULIA HERENCIA LIENDO EN LA OFI-
 CINA DE PREDIOS DEL CONCEJO PROVINCIAL DE PISCO, CON FECHA VEIN-
 TITINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE, HABIENDO TAM-
 BIEN PAGADO EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO, SEGUN
 COMPROBANTE DE PAGO QUE TENGO A LA VISTA, CUYO TENOR LITERAL ES
 COMO SIGUE: COMPROBANTE DE PAGO, = MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
 PISCO, = DIRECCION GENERAL DE RENTAS, = IMPUESTO AL VALOR DEL PA-
 TRIMONIO PREDIAL, = COMPROBANTE DE PAGO, = AÑO MIL NOVECIENTOS O-
 CHENTISIETE, = NÚMERO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTISIETE, = IDEN-
 TIFICACION DEL CONTRIBUYENTE, = HERENCIA LIENDO CELSA JULIA, = LI-
 BRETA TRIBUTARIA NÚMERO DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTIQUATRO
 MIL OCHATROCIENTOS SETENTICINCO, = DOMICILIO FISCAL: DISTRITO =
 PISCO, = DIRECCION AVENIDA SAN MARTIN TRESCIENTOS CINCUENTIOCHO, =
 IMPUESTO ANUAL INTERES OATROCE PUNTO OCHENTIQUATRO, = IMPUESTO TRI-
 MESTRAL INTERES TRES PUNTO SEVENTIUNO, = LIQUIDACION DE PAGO, = PRI-
 MER TRIMESTRE IMPUESTO: TRES PUNTO SETENTIUNO, = MORA VEINTISIETE
 PUNTO TREINTA POR CIENTO, = INTERES UNO PUNTO CERO UNO, = TOTAL, =
 CUATRO PUNTO SETENTIDOS, = SEGUNDO TRIMESTRE: TRES PUNTO SETENTI-
 UNO, = TOTAL TRES PUNTO SETENTIUNO, = TERCER TRIMESTRE: TRES PUNTO
 SETENTIUNO, = TOTAL: TRES PUNTO SETENTIUNO, = CUARTO TRIMESTRE:
 TRES PUNTO SETENTIUNO, = TOTAL TRES PUNTO SETENTIUNO, = TOTAL A
 PAGAR QUINCE PUNTO OCHENTIOINCO, = FECHA DE PAGO VEINTIQUATRO JU-
 NIO MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE, = IN FIRMA LEGIBLE, = DON FI...



///...OMAS ILEGIBLES, = DOS SELLOS QUE DICE: MUNICIPALIDAD PRO-
VINCIAL DE PISCO, = VEINTIOINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHO
TISIETE, = CANCELADO, = OFICINA RENTAS, = MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PISCO, = VEINTIOINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHO TISIETE
CONTROL, = FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, = - - - - -
CONCLUSIÓN, = ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA É
INSERTOS TRANSORITOS, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRI-
TURA LES HICE DE QUE DOY FÉ, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTE-
NIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LO FIRMAN POR ANTE MI, DE TODO
LO QUE DOY FÉ, = ENMENDADO: ACTO POR DON, = EL NORTE, = VALE, =

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

NÓMERO CIENTO, =
CRÉDITO SELECTIVO AGRARIO EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA DE
SEGUNDA PRENDA AGRÍCOLA Y CANCELACIÓN DE CRÉDITO SELECTIVO AGRAR
RIO Y LEVANTAMIENTO DE PRENDA AGRÍCOLA, = EL BANCO DE CRÉDITO DEL
PERÚ, A FAVOR DE, = DON NABRI GINA MACHE, CON INTERVENCIÓN DEL
BANCO AGRARIO DEL PERÚ, = - - - - -

= EN PISCO, A TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHO TISIETE
TE, ANTE MÍ FÉLIX L. CARCELÓN SOTILO, NOTARIO PÚBLICO DE ESTA
PROVINCIA, CON LIBRETA ELECTORAL No. 22240001, SUFRAGANTE, LIBRETA
MILITAR No. 824033 Y LIBRETA TRIBUTARIA No. 6034733, FUERON PRESEN-
TES DE UNA PARTE DON TOMÁS OMAR PIZARRO HUMIRE, PERUANO, CON LIBRETA

[Vertical handwritten notes on the right margin]

//....

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/10/2022 11:07:59-0500